



DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 254/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TODOS LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).-----

Asunción, 8 de septiembre de 2020.

VISTO:

La Función del Director Nacional de velar por el buen y correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el Artículo 4° que: “La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones: j) Dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.”-----

El mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);” i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);” “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).”-----

Que, de conformidad al Decreto 460/13 por el cual se reglamenta la Ley 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual”, la Dirección General de la Propiedad Industrial deberá dirigir las actividades en el ámbito de su sus competencias además, adoptar todas las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.-----


Que, debido al corte de la energía eléctrica, se han generado fallas mecánicas en el Generador de las instalaciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual DINAPI, lo cual motivó la caída de alguno de los servicios del sistema, por lo que resulta imposible procesar los diferentes trámites en la Dirección General de Propiedad Industrial, motivo por el cual se hace necesario disponer la suspensión de todos los plazos procesales y administrativos, a fin de evitar vulneraciones de derechos relacionados al ejercicio de los mismos en tiempo y forma.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones;-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. DISPONER LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS vinculados los procesos tramitados por la Dirección General de Propiedad Industrial de la DINAPI, el día 8 setiembre de 2020.-----

Artículo 2º. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
 Director Nacional

www.dinapi.gov.py
 Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

